



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR
DEFENSA

MODIFICACIÓN 2 - PRORROGA No. 02 - AL CONTRATO No. 230-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señora Diana María Vélez Arboleda C.C. No. 42.145.961 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	TM MEDICAS S.A.S. Nit: 800.108.708-3
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS (VÁLVULAS HEMOSTÁTICA) PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL DE CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 10 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
MODIFICACIONES	La Modificación No. 01 (prórroga No. 01) fue cargada en SECOP II el día 18 de diciembre del 2025, se realizó hasta el 31 de marzo de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	hasta el 31 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber: **Diana María Vélez Arboleda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.145.961**, en su calidad de Subdirectora Administrativa Encargada, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrada mediante Resolución N° 0208 de 24-03-2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **TM MEDICAS S.A.S.**, con NIT. No. 800.108.708-3, representado legalmente por el señor Carlos Alberto Murillas Gil, identificado con C.C.14.989.337, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 02 al Contrato No. 230-2025, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 01 de octubre 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y **TM MEDICAS S.A.S.**, se suscribió el contrato No. 230-2025, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS (VÁLVULAS HEMOSTÁTICA) PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
- 2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 10 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- 3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000).



- 4) Que el día 18 de diciembre de 2025 se realizó la Prórroga No. 01 al contrato 230-2025, hasta el 31 de marzo de 2026.
- 5) Que, la supervisora encargada de este contrato 230-2025, SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero, por medio de oficio Radicado I-00165-202608030-HMC Id: 471568 de fecha 20-03-2026, solicita al contratista su aprobación para realizar la Prórroga No. 02 hasta el 31 de mayo de 2026.
- 6) Que, se recibe oficio del contratista TM MEDICAS S.A.S. de fecha 25 de marzo, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prórroga No. 02 al contrato 230-2025 hasta el 31 de mayo de 2026, la cual se encuentra firmada por el señor Carlos Alberto Murillas Gil, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.
- 7) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prórroga No. 02 hasta el 31 de mayo de 2026, toda vez que el contrato 230-2025 cuenta con un saldo pendiente por ejecutar por la suma de \$ 27.051.200,00, y los bienes contemplados en el presente contrato son esenciales para el aseguramiento de la prestación del servicio de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares. Por lo que la continuidad del contrato resulta indispensable para mantener los servicios de alta complejidad como urgencias, ucis y salas de cirugía.
- 8) Que se dirige oficio Radicado I-00165-202608550-HMC Id: 472614 de fecha 26-03-2026, a la Doctora Diana María Vélez Arboleda, Subdirectora del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.
- 9) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 02 al contrato 230-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.
- 10) Que el contratista TM MEDICAS S.A.S., con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
- 11) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de mayo de 2026.**



CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 02. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 230-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de marzo de 2026.

Elaboró

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

REVISÓ

Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.